



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2022

Proceso No. 2022-0170

ADMÍTASE, por el procedimiento VERBAL, la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por **PEDRO ANTONIO VILLANUEVA PEÑA, DIANA JIMENA VILLANUEVA PEÑA, LUIS GERMAN VILLANUEVA PEÑA, MERY CORONA VILLANUEVA PEÑA y ANA MATILDE VILLANUEVA PEÑA** contra **JAIME DAVID ORTIZ ROMERO**.

SÚRTASE la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P. o en concordancia con el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

CÓRRASELE traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

Se reconoce personería para actuar al abogado JAVIER EDUARDO RODRÍGUEZ ÁVILA, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por la suma de \$87'800.000.00.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 052, del 17 de mayo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.